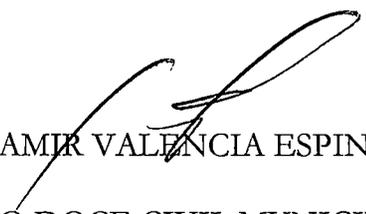


SECRETARIA.- Cali, julio 01 de 2020. A despacho del señor Juez el anterior proceso, dejando constancia que entre el 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio del mismo año los términos judiciales se encontraban suspendidos debido a la pandemia producida por el Covid19. Provea.

El Secretario,


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, julio primero (01) de año dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el escrito allegado por la apoderada de la parte actora y el presente asunto, observa el despacho que le asiste la razón en cuanto a la pretensión 3ª del acápite de pretensiones, en cuanto a la 4ª el despacho si la decreto conforme a lo dispuesto en el numeral noveno del auto de mandamiento de pago. Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

A.- Adiciónese un numeral al mandamiento de pago No. 1854 de fecha diciembre diecinueve de 2019 el cual quedara así:

10.- Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias sanciones, multas y demás expensas que se causen con posterioridad al mes de noviembre de 2019.

B.- Notifíquese el presente proveído, junto con los demás literales que permanecen en su integridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 7600140030122019-00827-00
REF: EJECUTIVO
DTE: EDIFICIO SAXO
DDO: JUAN ALEJANDRO AMARIS PELAEZ Y OTRA

